



**Nombre de alumno: Sánchez Moreno Alondra
Jacqueline**

Nombre del profesor: Andrea Díaz Montoya

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Principios jurídicos

Grado: 3er cuatrimestre

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 02 de julio de 2020.

Introducción

Este tema se trata de las fuentes de las obligaciones, del pago o incumplimiento y la mora para resaltar el estudio de las fuentes de las obligaciones constituye un aspecto fundamental de la vida del hombre en la sociedad. Su importancia se basa en que todos aquellos hechos o actos capaces de obligar, con o sin su anuencia, a las personas.

En la actualidad las fuentes de las obligaciones tienen carácter taxativo; esto significa que una persona solo puede quedar obligada cuando ocurren los supuestos de los hechos previstos en el ordenamiento jurídico. Se entiende por obligaciones, un vínculo de derecho en el que una o varias personas están obligadas a dar, hacer o no hacer algo respecto de otra u otras personas en virtud de un contrato, cuasicontrato, delito, cuasidelito o ley

El pago o incumplimiento no debe ser entendido como el negativo del cumplimiento, se señalan diversas circunstancias que no pueden ser asumidas a la inversa del esquema conceptual del cumplimiento.

Fuentes de las obligaciones.

Son fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, es decir, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro. Solo pueden quedar obligados cuando ocurren los supuestos de hechos previstos en la ley, y son estos mismos ordenamientos jurídicos los que indican cuáles serán las fuentes de las obligaciones. (Antología principios jurídicos, 2020:59)

Las fuentes de las obligaciones son cinco, las cuales son el contrato que es el que produce obligaciones porque el acreedor y el deudor han presentado su voluntad de contratar, el pago indebido que es el que se presenta cuando el deudor paga a quien es su acreedor, la gestión de negocios es aquella obligación que se adquiere sin estar obligado y es el que asume la gestión de negocios ajenos, el enriquecimiento sin causa esto se da cuando se enriquece sin justa causa a expensas de otro y por último el hecho ilícito es en el que se agrupan las obligaciones provenientes de daño causado con intención por el agente a una persona o también a el patrimonio de la víctima

El pago o incumplimiento.

En el derecho antiguo se exigía un acto de cancelación formal, no bastaba que el acreedor obtuviera la cancelación de lo que se le debía, había que realizar un "contrarius actus". Se daba una soluto que era un acto de liberación, que siguiendo el "contrarius actus" suponía una declaración formal del acreedor dando por extinguidos sus derechos. (Antología principios jurídicos, 2020:60)

La mora.

Es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza o mayor, o sea, por motivos fundados, y avisa de ello a su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso. Para que exista mora la obligación debe ser exigible, por lo que el plazo debe estar vencido o haberse cumplido la condición suspensiva a la que estaba subordinado el nacimiento de la obligación. (Antología principios jurídicos, 2020:64)

En el derecho romano la mora era exigida para la constitución, en ella también el no cumplimiento de una obligación exigible por parte del deudor, sin medir causas eximentes de responsabilidad, a partir de la constitución en mora nacía la obligación del pago de intereses y de los daños y perjuicios que su retraso implicaba para el acreedor, surgiendo también la responsabilidad por los riesgos.

También se contemplaba la mora del acreedor que se producía cuando éste se negare a recibir el pago, por ejemplo, por no estar de acuerdo con la cantidad que se pretende abonar con la calidad de la cosa. En este caso el deudor procedía, para liberarse de las consecuencias del incumplimiento, a realizar el pago por consignación, depositando lo adeudado en un lugar público. (Antología principios jurídicos, 2020:65)

CONCLUSIÓN

Como conclusión este tema nos da a conocer que las fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, es decir, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro, y son cinco de ellas como el contrato, el pago de lo indebido, la gestión de negocios, enriquecimiento sin causa y por último el hecho ilícito.

Por otra parte el pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida y el incumplimiento es se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria y por último la mora que es el retraso de las obligaciones, ya sea por un caso accidental o por una fuerza mayor.

REFERENCIAS

Antología principios jurídicos